

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina ect...

ESTABLECER LA HISTORIA CLÍNICA INFORMATIZADA Y EN RED PARA TODOS LAS INSTITUCIONES Y PROFESIONALES DE LA SALUD

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de las historias clínicas informatizadas en el territorio nacional de todos los pacientes que reciban atención establecimientos asistenciales públicos o privados y los profesionales de la salud, en su calidad de titulares de consultorios privados.

ARTÍCULO 2.- Es autoridad de aplicación de la presente ley en la jurisdicción nacional, el Ministerio de Salud de la Nación, y en cada una de las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la máxima autoridad sanitaria local.

ARTÍCULO 3.- El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4.- De forma.



2022 – “LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Sin lugar a dudas la Ley 26.529 “Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud”, sancionada en Octubre de 2009, marcó un hito en cuanto al ejercicio de los derechos del paciente, a la autonomía de la voluntad, la información y la documentación clínica.

En su artículo 13, la mencionada norma expresa “ Historia clínica informatizada. El contenido de la historia clínica, puede confeccionarse en soporte magnético siempre que se arbitren todos los medios que aseguren la preservación de su integridad, autenticidad, inalterabilidad, perdurabilidad y recuperabilidad de los datos contenidos en la misma en tiempo y forma. A tal fin, debe adoptarse el uso de accesos restringidos con claves de identificación, medios no reescribibles de almacenamiento, control de modificación de campos o cualquier otra técnica idónea para asegurar su integridad.”

Efectivamente tal cual lo expresa la Ley 26529 se habla de la posibilidad que la historia clínica sea en soporte magnético.

El presente proyecto tiene como objetivo modernizar una cuestión importante en lo que hace a la relación de los ciudadanos con el sistema de salud, sea este público o privado. La realidad nos indica que a diario los Ciudadanos que necesitan realizar interconsultas con otros profesionales de la salud no poseen información completa si es que no han solicitado previamente la historia clínica. Obviamente situación ésta que se torna mucho más compleja en casos de urgencia o en caso de encontrarse fuera de las jurisdicciones en donde residen habitualmente.

Debe señalarse que no resulta ajeno a nosotros casos en los cuales los centros de salud, cuando los médicos que realizan su profesión de manera particular, no dan a conocer al paciente su historia clínica, de manera que este se ve imposibilitado de contar con distintas opiniones profesionales puesto que carece de los elementos que permitan tal comparación.

La historia clínica informatizada y en red apunta a efectivizar el derecho del paciente de conocer formalmente el diagnóstico profesional, los tratamientos recomendados, etc., y que el mismo sea de libre acceso, en cualquier lugar del territorio nacional.

El presente proyecto establece el Ministerio de Salud de la Nación.

En el entendimiento de que existen cuestiones técnicas propias de la medicina que deberán ser consideradas a la hora de elaborar un modelo de historia clínica con las diversas formas según los distintos casos, así como también las diversas formas de acceso a la Base de Datos, es que se entiende que tales variantes deberían establecerse a través de una reglamentación.

Por lo expuesto y considerando que la propuesta prosperaría en virtud de las facilidades que otorga *bis a bis* los costos que deberían destinarse para su aplicación, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.